

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Firmado digitalmente por VILLANUEVA RODO Alexis FAU 20131372931 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 29.10.2025 14:02:14 -05:00

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario – DSFFA, de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	470300220168	Gigantografía de lona 13 oz 80 cm x 2.00 m
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Nemónico: 067 Apoyo a productores agropecuarios.</p> <p>Actividad: Implementación de acciones de seguimiento, supervisión y monitoreo al uso de los fondos de los seguros agrarios promovidos por el MIDAGRI.</p>	
Denominación de la Contratación:	Adquisición material de difusión: banners con roll screen para las Asistencias Técnicas a ser brindadas por los especialistas DSFFA.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de estos bienes permitirá a la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario – DSFFA, realizar la promoción y difusión de los seguros agrarios y mecanismos de financiamiento promovidos por el MIDAGRI.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un proveedor para realizar la Adquisición de material de difusión: banners con roll screen para llevar a cabo las Asistencias Técnicas sobre el Seguro Agrícola Catastrófico - SAC y el Fondo AGROPERÚ a ser brindadas por los especialistas de la DSFFA; encargada de promover la difusión de los programas de financiamiento para cobertura de riesgos crediticios, así como de seguros agrarios que brindan los sistemas financieros.

3. ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 31075 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo que el sector agrario y de riego comprende el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia, que según los literales b), c), d) y e) del artículo 5, comprende, entre otros, la agricultura y ganadería, los recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, la flora y la fauna silvestre, la sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 del artículo 6 de la acotada Ley N° 31075, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el ejercicio de sus funciones generales, tiene por función rectora la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales en las materias de su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno; asimismo, según el último párrafo del mismo artículo, en el ejercicio de sus funciones generales, promueve la competitividad, innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsado un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.



La DGASFS tiene, entre otras, las funciones siguientes: i) Conducir y/o ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de su competencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco del Plan de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Sector, y ii) Conducir el fortalecimiento de capacidades a las organizaciones y los productores agrarios en materia de asociatividad, desarrollo empresarial, productos o servicios financieros y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

La DGASFS cuenta con dos unidades orgánicas de línea: la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE y la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario – DSFFA.

La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE, es la unidad orgánica de línea encargada de coordinar la implementación de acciones en el Sector, para promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y desarrollo empresarial.

En tanto, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario - DSFFA es la unidad orgánica encargada de promover el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y demás entidades competentes.

El MIDAGRI a través del Fondo AGROPERÚ promueve el financiamiento a los pequeños productores agrarios organizados y a sus organizaciones agrarias cuyos socios son los pequeños productores agrarios, que califican como usuarios del Fondo, cuyas solicitudes de créditos son atendidas por el AGROBANCO a través de los nuevos programas de financiamiento directo y programa de garantías para la cobertura de riesgos crediticios aprobados por el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ.

Cabe indicar que los mecanismos financieros promovidos por el MIDAGRI, permite que el productor organizado pueda acceder a créditos individuales y para organizaciones, a tasas promocionales, y atendiendo las necesidades de capital de trabajo y capital para inversiones en infraestructura y equipamiento.

La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario – DSFFA es la unidad orgánica encargada de realizar el seguimiento, supervisión y monitoreo al uso de los fondos de programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, entre ellos el Fondo AGRO PERÚ.

Por otro lado, mediante la Resolución Ministerial N° 0322-2024-CD/FOGASA, publicado el 20 de septiembre de 2024, se aprueba la Directiva N°001-2025-CD/FOGASA que establece el “Procedimiento Complementario para la Operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario en el Otorgamiento del Financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico – SAC, para la Campaña Agrícola 2024-2025”.

La Directiva N° 001-2024-CD/FOGASA tiene el objetivo dictar las normas complementarias para la adecuada implementación del Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrícola Catastrófico, en el marco de la normativa vigente y es de cumplimiento obligatorio para los beneficiarios, asegurado, contratante, empresa de seguros, fideicomitentes, a COFIDE como Fiduciario del fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso, al Consejo Directivo y a su Secretaría Técnica, así como a cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, que participe o intervenga en todo lo relacionado con la implementación, operatividad y



funcionamiento del seguro; siendo su aplicación, desde la aprobación y publicación de la Directiva hasta el fin de la vigencia del seguro en la Campaña Agrícola.

Asimismo, la Directiva antes mencionada, refiere en su numeral 1 del Capítulo VIII, denominado “Disposiciones complementarias para el sistema de financiamiento”, indica que “Son válidos los avisos de siniestros que se reporten durante el periodo de vigencia de la póliza, e incluso aquellos avisos de siniestros de cultivos sembrados en el periodo de vigencia, pero cuya cosecha (según calendario de cosecha MIDAGRI) excedan la fecha de fin de vigencia establecida en la póliza”, por lo que la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico campaña 2023- 2024, no acaba aún, hasta que se cosechen los cultivos antes mencionados.

La Resolución Ministerial N° 0154-2021-MIDAGRI de fecha 01 de junio 2021, designa a la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario-DSFFA, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y seguros – DGASFS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, como Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario- FOGASA, creado por la Ley N° 28939, modificada por la Ley N° 31139.

Al respecto, la DSFFA, dentro de sus funciones tiene:

- Realizar el seguimiento, supervisión y monitoreo al uso de los fondos de los programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como, de seguros agrarios promovidos por el Ministerio, adoptando las medidas correctivas que resulten necesarias, en coordinación con las unidades de organización, entidades y sectores que correspondan;
- Promover la difusión de los programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como de seguros agrarios que brindan los sistemas financieros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y demás entidades vinculadas;
- Fortalecer las capacidades a los gobiernos regionales y locales respecto a instrumentos y metodologías en las materias de su competencia;
- Promover la capacitación y asistencia técnica a las organizaciones y los productores agrarios en materia de servicios financieros y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Ante lo expuesto, es necesario y se justifica la adquisición de material de difusión: banners con roll screen para llevar a cabo las Asistencias Técnicas sobre el Seguro Agrícola Catastrófico - SAC y el Fondo AGROPERÚ a ser brindadas por los especialistas de la DSFFA.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1 Banner con Roll Screen (30 Unidades) para Seguro Agrícola Catastrófico

- Material banner gigantografía 13 oz.
- Termosellado a ambos lados (izquierda y derecha)
- Tamaño: 0.80m de ancho x 2.00m de alto (formato vertical)
- Diseño a full color
- Resolución: 1440 DPI

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

- Incluye: estructura de aluminio y estuche de lona color negro para transporte
- Diseño entregado por el área usuaria, en coordinación con la oficina de OCOIM



*(imagen referencial)

4.2 Banner con Roll Screen (03 Unidades) para Fondo AGROPERU

- Material banner gigantografía 13 oz
- Termosellado a ambos lados (izquierda y derecha)
- Tamaño: 0.80m de ancho x 2.00m de alto (formato vertical)
- Diseño a full color 1440 dpi
- Incluir estructura de aluminio y estuche de lona color negro para transporte
- Diseño entregado por el área usuaria, en coordinación con la oficina de OCOIM



*(imagen referencial)

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No corresponde.

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No corresponde.

7. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)



No corresponde.

8. MUESTRAS (De corresponder)

- La DSFFA enviará los diseños, en coordinación con la OCOIM, al contratista dentro del plazo de un (01) día hábil siguiente a la notificación de la orden de servicio, la cual será remitida al proveedor vía correo electrónico.
- El contratista proporcionará las muestras al área usuaria (DSFFA) de los volantes del numeral 4 para su aprobación, en un plazo máximo de un (01) día hábil, al día siguiente de la notificación vía correo de los diseños, en el piso 5 de la Torre Salaverry, ubicada en Jirón Cahuide N° 805 – Jesús María.
- La aprobación de la muestra por la DSFFA se realizará vía correo electrónico, será hasta el día siguiente de la recepción de la muestra (día hábil).

9. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Tener RNP vigente, si la propuesta es ≥ 1 UIT.
- ✓ Tener RUC habilitado y asociado a la cuenta CCI
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro del objeto de la contratación
- ✓ El proveedor deberá acreditar un monto facturado de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) en venta de merchandising y/o adquisición de material de difusión para el sector público y/o privado, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los bienes serán entregados en las instalaciones del Almacén Central del MIDAGRI, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, sito en Av. Bolívar 344 – Pueblo Libre.

PLAZO: El plazo para la entrega de los bienes será hasta los cinco (05) días hábiles, como plazo máximo, el cual rige a partir del día siguiente de la aprobación de las muestras, vía correo electrónico.

12. CONFORMIDAD



La conformidad del servicio será aprobada por el(la) Director(a) de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario (DSFFA) con su firma y V°B°, previo informe del (de la) especialista responsable o quien se designe.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago en soles, luego de la entrega del bien y otorgada la conformidad respectiva por la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario – DSFFA.

La presentación de la documentación de la presente compra deberá ser ingresada de manera física impresa o digitalmente con la factura del proveedor, copia de la orden de compra, y correo de notificación en la Mesa de Partes Digital del MIDAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

En el acto de recepción de los productos que formarán parte de la única entrega, el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Orden de Compra (copia)
- Guía de Remisión.
- Términos de Referencia.
- Carta de CCI

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2 Otras penalidades

No aplica

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores



de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

el Artículo 76.3 de la Ley) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)
No corresponde.
21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

 Firmado digitalmente por MENA
ALBERCA Ivan FAU 20131372931
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2025 14:13:48 -05:00

IVAN MENA ALBERCA

Director

Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario